ACTA DE SUSPENSION No. 01

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8675903 de 2025

CONTRATANTE	**Razón social:**	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
	Identificación:	NIT 892.400.038-2
	Representante Legal:	**Nicolas Gallardo Vásquez** – Gobernador
	Delegado:	**José Mitchell Nelson** – Secretario General – Decreto 005 de 2025
CONTRATISTA	**Razón social:**	Inversiones MCH S.A.S.
	Identificación:	901 190 786-2
	Representante Legal:	**Ledis Chico Meza**
	Dirección:	Avenida 20 de Julio No. 3-64
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS CON DESTINO AL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA- CESYP EN EL MARCO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO.	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 43.740.000,00	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	9 DE DICIEMBRE DE 2025	
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	
MODIFICATORIO 01: VALOR DE ADICIÓN	N.A.	
MODIFICATORIO 01: PRORROGA	N.A.	
MODIFICATORIO 02: PLAZO	N.A.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 43.740.000,00	
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	N.A.	
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN 01	UN (1) MES	
FECHA INICIO DE LA SUSPENSION	26 DE DICIEMBRE DE 2025	
FECHA DE REINICIO 01	26 DE ENERO DE 2026	
FECHA NUEVA DE TERMINACIÓN:	31 DE ENERO DE 2026	

Entre los suscritos a saber, **JOSE MITCHELL NELSON**, en su calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0321 del 12 de Julio de 2024, debidamente posesionado, según Acta de Posesión No. 052 del 12 de Julio de 2024, y como tal, Delegatario de la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos y convenios a nombre del Departamento, cualquiera que sea su modalidad de selección, con independencia de su fuente de financiación y sin límite de cuantía, según lo dispuesto por el Decreto Departamental No. 0005 del 08 de enero de 2025, expedido por el Gobernador del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por el Estatuto General para la Contracción de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes, quien para los efectos de la

Powered by CamScanner

presente acta se denomina **EL DEPARTAMENTO** y/o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra, **LEDIS CHICO MEZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 32.664.853, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES M.CH S.A.S., con NIT 901.190.786-2, quien para los efectos de la presente acta se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta de suspensión del contrato No. CO1.PCCNTR.8675903 de 2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que las partes contratantes suscribieron el día cuatro (04) días del mes de diciembre de 2025 el contrato No. CO1.PCCNTR.8675903 de 2025 descrito en la tabla inicial de la presente acta.

Que, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, el día nueve (9) de diciembre de 2025 se suscribió el acta de inicio el contrato No. CO1.PCCNTR.8675903 de 2025, con un plazo contractual inicial hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, el contratista se comprometió a suministrar seis (6) plantas eléctricas de conformidad con las especificaciones técnicas, en el Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina.

Que el contratista no ha realizado entregas al presente contrato.

Que el CONTRATISTA mediante oficio recibido el 17 de diciembre de 2025, solicitó a la Gobernación, estudiar la posibilidad de pactar una suspensión de la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.8675903 de 2025, en el entendido de que los bienes objeto de del contrato ya fueron adquiridos por la empresa CONTRATISTA, no obstante, se ha presentado gran dificultad para el transporte de mercancías con destino a la isla de San Andrés en la actualidad, debido al gran volumen de turistas y de carga aérea que ha presentado el servicio de transporte aéreo en estas fiestas decembrinas, lo que impide la entrega de los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado, como asegura el contratista "es pertinente indicar que ya se realizó el pedido de las plantas eléctricas y se encuentran en camino; pero no hay garantía de que lleguen antes del 31 de diciembre del presente año, por lo que nos vemos en la obligación de solicitar una prórroga al plazo de ejecución de 30 días".

Se considera que la suspensión se suscriba por un término de UN (1) MES, plazo en el cual se estima que ya haya regresado a la normalidad el transporte de mercaderías hacia la isla de San Andrés.

Que, el Manual de Contratación, supervisión e Interventoría, vigente, de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, respecto de la suspensión de los contratos, establece:

> ***"7.2.5. MODIFICACIONES.***
>
> ***Las modificaciones contractuales, también denominadas "Otrosí" son los cambios que se realizan a un contrato durante su ejecución, solicitados por le supervisor o interventor del contrato, mediando acuerdo entre las partes, o unilateralmente; dichas modificaciones contractuales deberán constar por escrito. Colorario de lo anterior, las modificaciones contractuales se clasifican en dos:***
>
> • ***Modificaciones de Mutuo Acuerdo:*** *Son aquellas vanaciones que pueden tener un contrato durante su ejecución, existiendo acuerdo entre las partes del contrato (Contratante – Entidad Pública y Contratista – Particular o Público).*
>
> *(...)*

Powered by CamScanner

SUSPENSION. *Cuando durante el plazo contractual sobrevengan circunstancias ajenas a la voluntad o culpa del contratista que impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión y el tiempo durante el cual se suspende el contrato, de tal manera que se pacte un tiempo determinado o determinable de la suspensión. Es importante que la solicitud de suspensión del contrato ocurra previamente a la fecha a partir de la cual iniciara la suspensión del contrato, dado que no existen suspensiones retroactivas.*

(...)"

Que la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.8675903 de 2025, verificó las circunstancias expuestas por el CONTRATISTA, lo que demuestra que corresponde a una casusa ajena a la voluntad del CONTRATISTA, así mismo se constató que el contrato se encuentra en ejecución, razón por la cual se considera procedente la suspensión solicitada por el CONTRATISTA, toda vez que se cumplen las exigencias establecidas en el manual de contratación, supervisión e interventoría de la gobernación, para la suspensión del contrato.

Que por lo anterior, el Departamento aprueba la solicitud de suspender el Contrato No. CO1.PCCNTR.8675903 de 2025, por un término de un mes, contados a partir del 26 de diciembre de 2025, termino dentro del cual se consideran superadas las circunstancias que generaron la suscripción de la presente suspensión.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes

ACUERDAN:

Primero. SUSPENDER la ejecución el Contrato No. CO1.PCCNTR.8675903 de 2025, por el término de UN (1) MES, a partir del día veintiséis (26) de diciembre de 2025, con fundamento en las consideraciones expuestas en la presente acta.

Segundo. Una vez vencido el termino anteriormente pactado, se dará REINICIO a la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8675903 de 2025.

No obstante, las partes contratantes podrán dar reinicio antes del plazo anteriormente pactado cuando se superen las circunstancias que obligaron a la suspensión del contrato, y se suscriba el acta de reinicio debidamente firmada por las partes contratantes.

Tercero. Para el reinicio de la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8675903 de 2025, el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías exigidas por el departamento, respecto del término de suspensión del contrato, para su debida aprobación por parte de la gobernación.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025.

ANA CARVAJALINO PEINADO
Secretaria de Seguridad y Convivencia
Gobernación del Archipiélago

LEDIS CHICO MEZA
Representante Legal
Inversiones M.CH. S.A.S.

Powered by CamScanner